



WORLD  
METEOROLOGICAL  
ORGANIZATION



## **IMPLEMENTING ARRANGEMENT**

(herein referred to as the "Arrangement")

**between**

**the World Meteorological Organization**

(hereinafter referred to as "WMO" or the "Funding Partner")

**and**

**Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología de Peru**

(hereinafter referred to as "SENAMHI" or the "Implementing Partner")

**January 2022**

## **I. General Provisions**

### **1.1. Definitions**

The World Meteorological Organization (WMO), hereinafter referred to as the "Funding Partner", which has its headquarters in 7 bis, avenue de la Paix, CP 2300, CH-1211 Geneva 2, Switzerland

and the Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología de Perú (SENAMHI), hereinafter referred to as the "Implementing Partner", with headquarters in Lima, Jr. Cahuide 785, Jesús María, Perú. In accordance with Legislative Decree No. 1013, "Law of Creation, Organization and Functions of the Ministry of the Environment" and Law No. 24031, "Law of the National Meteorological Service of Peru", amended by Law No. 27188, it is an executive public body affiliated to the Ministry of the Environment whose purpose is to plan, organize, coordinate, regulate, direct and supervise meteorological, hydrological and related activities, through scientific research, studies, projects and the provision of services in matters within its competence.

together hereinafter referred to as "Partner" individually or "Partners" together,

undertake to collaborate on a project titled "Enhancing Adaptive Capacity of Andean Communities through Climate Services (ENANDES)" hereinafter referred to as the "Project".

### **1.2. Purpose of the Arrangement**

Under the terms of this Implementing Arrangement (hereinafter referred to as "Arrangement"), the Funding Partner and the Implementing Partner undertake to collaborate closely in coordinating the project to improve and develop national capabilities related to climate adaptation. The project is funded by the Adaptation Funds (AF) through an agreement signed between the Adaptation Fund Board and WMO (the project description is in paragraph 1.4).

### **1.3. Basic Data**

The Partners agree to carry-out the project activities as detailed in the following documentation:

- Project description as approved by the Adaptation Fund Board on 8 July 2019 ([Annex 1](#))
- Workplan and budget ([Annex 2](#))
- Terms of reference for national staff contributing to the Project ([Annex 3](#))
- Letter of SENAMHI to WMO in relation to final budget ([Annex 4](#))

### **1.4. Scope**

Under this Arrangement, the objective is to improve operational capabilities in Peru to produce and deliver climate, weather, and water services for climate adaptation, with an emphasis on producing, communicating and assessing the use of credible, authoritative, and useful information for decision and policymakers on preparedness for reduction of damages from climate hazards.

The main focus is on developing capacities of the national meteorological and hydrological services and improve cooperation with all institutions and stakeholders involved in climate adaptation. This will be achieved through the development of capacities for climate, weather and water observation; data management; monitoring; forecasting; service delivering; and adaptation plans with national and local stakeholders and communities.



The project in Peru will draw on the technical expertise of the SENAMHI and national institutions to set up data sharing, joint development of products and services, the organization of relevant training, and coordinated support for vulnerable groups in pilot areas.

Overall, the ENANDES project is structured with four components:

- 1- Develop new and improved tools, processes and system components to facilitate the design, production and communications of climate/weather/water information and services by ENANDES NMHSs.
- 2- Increase the number of users who have access to timely, relevant and actionable climate, weather and water information, and know-how to use it to prepare for and adapt to extreme weather, climate variability and change.
- 3- Engage and empower stakeholders to use climate and weather information to manage risks and opportunities related to hazards from climate variability and change, and to develop and implement preparation and adaptation plans and actions, in target sectors and regions
- 4- Strengthen the regional and global cooperation mechanism. Document ENANDES tools and approaches, and scale-up them to the entire country first, and to Western South America later.

In order to achieve project's goals, SENAMHI will be responsible and in charge of the execution and reporting of one million, two hundred and sixty two thousand nine hundred ninety-four (1,262,994) USD, whereas WMO will manage directly twenty-two thousand and six (22,006) USD for direct payment of international travel to attend training and/or co-ordination meetings on behalf of SENAMHI, according to formal request for project management and implementation ([Annex 4](#)),

#### 1.4.1 Components and associated budget

| Components                                                                                                                                                                                               | Total budget (USD) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Enhancing Design, production and communication of climate/water information and services                                                                                                                 | 413,334            |
| Strengthening institutional coordination and value-adding tools and processes for translating and tailoring climate/weather information to user-centric and sector specific adaptation actions           | 362,776            |
| Engaging and empowering stakeholders through the co-development and implementation of local plans and activities for adaptation to climate variability and change that rely on climate/water information | 466,884            |
| Strengthening regional and global coordination and cooperation mechanisms and developing tools and approaches for ENANDES to provide climate services and replicate adaptation actions elsewhere         | 0                  |
| Coordination support                                                                                                                                                                                     | 20,000             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                             | <b>1,262,994</b>   |

#### 1.4.2 Eligible expenditures

Expenditures under this Arrangement are exclusively for implementation of the activities identified in paragraph 1.4.1. For each activity, the Implementing Partner shall prepare terms of reference and obtain approval from the Funding Partner. Eligible expenditures are limited to:

- Consultants (supported by the documentation according to applicable national regulations, the contract and evidence of deliverables and payments.);
- Workshops (including facilities rental, local travel and per diem not to exceed WMO standards for participants, minor catering);
- Training;
- Communication;
- Travel (including vehicle fuel and maintenance, or the contracting of the service, airline tickets) and subsistence;
- Small value equipment (cost below CHF 4 000 per purchase order per year, see section 5.9);
- Other incidental expenditure (printing and publication, office supplies).

To be eligible, expenses outside the above categories require prior written authorization from the Funding Partner.

#### 1.5. Language of Communications

The Implementing Partner and the Funding Partner agree that all written and oral communications between the Partners shall be carried out in Spanish, with a summary in English.

#### 1.6. Duration of the Arrangement

1.6.1. This Arrangement shall take effect on the date of signature by both Partners and shall remain in force until 31 March 2025.

1.6.2. This Arrangement may be terminated by either Partner by written notice to the other Partner and shall terminate ninety (90) days after receipt of such notice.

1.6.3. The provisions of this arrangement shall survive its expiration or termination for the time necessary to enable a settlement of outstanding matters.

## **II. Obligations of the Implementing Partner**

### 2.1. Representation and warranties declarations

The Implementing Partner declares that:

- It is a duly formed entity in its home jurisdiction, and it can act as such;
- It is licensed to operate where the project is located; and
- Entering into this Arrangement does not conflict with or breach any law or obligation.



## 2.2. Accountability of Implementing Partner

2.2.1. The Implementing Partner agrees to meet the following “accountability” requirements:

- To provide assurance to WMO on the use of funds;
- To provide timely reports detailing project implementation; and
- To take responsibility for claims (ref: paragraph 2.2.3.).

2.2.2. In order to meet the “accountability” requirements, the Implementing Partner, being an entity with internal public law status, has internal control systems and standard institutional procedures that include areas such as financial management, selection and hiring of personnel, procurement, use and control of assets.

In this sense, the Implementing Partner assures that the supervision and control functions of the project will be exercised within the framework National Laws and Regulations.

The Implementing Partner shall provide WMO access to audit the project documentation if and when requested by WMO.

2.2.3. An accountable Implementing Partner shall also take responsibility for claims arising from the implementation of the project; such claims include those for death or bodily injury, or loss of or damage to property.

## 2.3. Implementing Partner’s role and responsibilities

The Implementing Partner shall be responsible for carrying out all logistics for the implementation of activities of the project, in line with SENAMHI Workplan ([Annex 2](#)).

## 2.4. Respect of WMO Code of Ethics

In its fulfillment of this Arrangement, the Implementing Partner shall uphold the standards of conduct detailed in the [WMO Code of Ethics](#). The Implementing Partner hereby confirms that it has received a copy and that it agrees to abide by this Code.

## 2.5. Implementing Partner’s Deliverables

2.5.1. The Implementing Partner shall be responsible for the following outputs:

- One report for each activity organised (training, workshop, assessment or tool), including as Annex the agreed-upon terms of reference;
- Progress reports, financial reports and completion reports as specified in section 6.1

2.5.2. The Implementing Partner shall maintain the schedule of deliverables outlined in the SENAMHI Workplan ([Annex 2](#)).

## 2.6. Non-compliance by Implementing Partner

In the event of the Implementing Partner’s non-compliance or partial compliance with the terms of this Arrangement, it shall refund to WMO any payment already received in respect of activities that have not been performed by the Implementing Partner.



2.7. Responsibilities of Implementing Partner's personnel and of Implementing Partner vis-à-vis its personnel

2.7.1. The personnel and subcontractors, if any, hired by the Implementing Partner under the internal rules in force, are responsible for carrying out the activities described in this document and shall not be considered in any respect as employees or agents of the Funding Partner, and shall specify in contracts or similar documents the exclusion of liability towards third parties, both for the Funding Partner and the Implementing Partner, and shall have health insurance in accordance with the rules governing their employment.

2.7.2. The Funding Partner does not accept any liability for claims concerning the acts and omissions of the Implementing Partner's personnel, and furthermore, the Funding Partner shall not be held responsible for any accident, illness, loss or damage associated with this project.

2.8. Involvement of Implementing Partner in ongoing investigations

The Implementing Partner declares that:

- It is not involved in any legal process or investigations relevant to the activities supported under this Arrangement; and
- It is aware that any false statement or declaration could lead to a termination of this Arrangement.

2.9. Storage and use of assets

2.9.1. The Implementing Partner shall ensure that any assets/supplies purchased with Project funds are inventoried and that such assets are properly stored so as to protect their integrity. WMO personnel shall have the right to visit the Project office and the Project storage facilities upon 72-hour notice to the Implementing Partner.

2.9.2. At the conclusion of the Project, all Project supplies and assets shall become the property of the Implementing Partner.

**III. Obligations of WMO (Funding Partner)**

3.1. Role and responsibilities of WMO

Under this Arrangement, WMO shall provide funds to SENAMHI for the exclusive purpose of implementing the activities listed in section 1.4.1.

3.2. Contribution of WMO

WMO shall make available to SENAMHI an amount up to one million, two hundred sixty-two thousand nine hundred ninety-four (1,262,994) USD, as financial support for the project, when and if the full contribution of USD 7,432,250 is received by WMO from the Adaptation Fund. If the payment received by WMO from the Adaptation Fund is lower than USD 7,432,250, the contribution from WMO to SENAMHI under this Agreement shall be proportionally reduced. This total funding to be made available to SENAMHI is inclusive of all fees and taxes and shall not be exceeded.



### 3.3. Transfer of funds to Implementing Partner

WMO shall be responsible for transferring funds to the Implementing Partner in accordance with the payment schedule laid out in the table below, subject to establishing that there is no overdue accounting for any funds, and that payments have been received from the Adaptation Fund according to the approved project proposal. The Phases referred to below are identified in the implementation arrangement Work Plan in [Annex 2](#). The transfer by WMO of payment due for each Phase following Phase 1 is dependent upon the receipt of the annual monitoring report and certified financial report on the previous Phase.

| Tranches payable                                                                                                                                             | USD              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Phase 1.<br>Upon signature: first year of project subject to receipt of full payment from the Adaption Fund                                                  | 474,256          |
| Phase 2.<br>By September 2022, after completion of the first year of the project, receipt of and approval of reports and full payment from the Adaption Fund | 478,772          |
| Phase 3.<br>September 2023, after completion of second year of project, receipt of and approval of reports and full payment from the Adaption Fund           | 246,015          |
| Phase 4.<br>September 2024, after completion of third year of project, receipt of and approval of reports and full payment from the Adaption Fund            | 63,951           |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                 | <b>1,262,994</b> |

The detailed Budget and work plan are attached hereto in [Annex 2](#).

## **IV. Operational requirements: Administrative and coordination procedures**

### 4.1. Relationship to other institutions

The Implementing Partner and the Funding Partner acknowledge the role of:

- The Centro Internacional para el Estudio del Fenomeno El Nino (CIIFEN), current regional climate center (RCC) for Western South America and as such provider of climate services to the Western Coast of South America Climate Outlook Forum (WCSACOF) Member States, and Executing Partner of ENANDES;
- The Dirección Meteorológica de Chile (DMC) el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (IDEAM) as Executing Partners of ENANDES, and their respective national stakeholders; and
- Meteorological and hydrological services from Spain (AEMET), Switzerland (MeteoSwiss) and academic partners such as the International Institute for Research on Climate and Society (IRI), *Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais* (INPE), the Universidad de Chile, and other partners involved in the implementation of ENANDES project as listed in [Annex 1](#).



4.2. Designation of Project Representatives and a Focal Points

4.2.1. Each of the Partners (WMO and SENAMHI) shall nominate (i) Representatives, responsible for signing-off on the reports listed in *Section II.5*; and (ii) a focal point that manages day-to-day communications between the Partners. Any change of Representative shall be communicated in writing to the other Partner.

4.2.2. The following persons shall serve as the Representatives of, respectively, WMO and SENAMHI:

Representative of WMO:

Maxx Dilley

Director, Climate Services Branch, Services Department

Project Executive, ENANDES

World Meteorological Organization

7bis, avenue de la Paix, Case postale 2300

CH-1211 Genève 2, Switzerland

Email: [mdilley@wmo.int](mailto:mdilley@wmo.int)

Tel: +4122 730 8369

Representative of SENAMHI:

Patricio Alonso Valderrama Murillo

Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI

Jirón Cahuide 785, Jesús María

PE-Lima, 11

Email: [pvalderrama@senamhi.gob.pe](mailto:pvalderrama@senamhi.gob.pe)

Tel: +51 975139217

4.2.3. The following persons shall serve as the focal points of, respectively, WMO and SENAMHI:

WMO Focal Point:

Raul Polato

Project Manager, ENANDES

Email: [rpolato@wmo.int](mailto:rpolato@wmo.int)

Tel: +595 986 153179

SENAMHI Focal Point:

Amelia Ysabel Díaz Pabló

Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica

Email: [adiaz@senamhi.gob.pe](mailto:adiaz@senamhi.gob.pe)

Tel: +51 945368965

4.3. Regular consultations: obligation to inform

The Implementing partner and the funding partner shall establish communications for the whole duration of the project. An obligation to inform the other Partner of any relevant element is due. In particular, the Implementing Partner shall promptly advise WMO of any events that could adversely affect the project.



## **V. Use of funds**

### **5.1. Administration of funds**

Funds received under this Arrangement shall be administered in accordance with both WMO and SENAMHI Financial Regulations and Rules. All financial accounts and statements shall be subject to the internal and external auditing procedures pursuant to both Partners' Financial Regulations, Instructions and Rules.

### **5.2. Accounting of Project funds**

All financial transactions related to this Agreement shall be recorded in a ledger account related to a budgetary target opened and/or created for the control of the execution of the expenditures established for this Project.

### **5.3. Budgeting of Project funds**

SENAMHI shall prepare, in full consultation with WMO any necessary budget revisions to ensure that the budget reflects as accurately as possible the likely delivery of inputs and deliverables.

If, due to unforeseen circumstances, there are insufficient budgetary provisions for the inputs and deliverables requested, SENAMHI shall inform WMO accordingly. SENAMHI and WMO shall then hold consultations to determine appropriate modifications to the Project inputs and/or deliverables so as to ensure that the agreed upon level of funding shall not be exceeded.

### **5.4. Bank account details of bank that shall hold funds**

The Implementing Partner:

Name of account holder: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -SENAMHI

Name of the account: SENAMHI DONACIONES-SOLES

Bank account number: 0000-875074

Name of bank: BANCO DE LA NACIÓN

Address of bank: Av. Javier Prado Este 2499-San Borja

Código SWIFT: BANCPEPL

Intermediary bank: ZURCHER KANTONALBANK

Bank's Name city: ZURCHER KANTONALBANK

Country: Zúrich, Suiza

Swift code: ZKBKCHZZ80A

ABA: N/A

Beneficiary bank: Banco de la Nación

Swift code of the bank: BANCPEPL

Nº de Cuenta con el Banco Intermediario: 0-700-01280953

The Funding Partner:

Name of account holder: World Meteorological Organization

Bank account number: 240 -C0191516.1

Name of bank: UBS SA

Address of bank: Case Postale 2770, 1211 Geneva 2, Switzerland

Bank Swift code: UBSWCHZH80A

IBAN: CH29 0024 0240 C019 1516 1



5.5. Disclosure of other funding for the same programme/project

The Implementing Partner is required to disclose any funding received from another funding party intended to support the same Project that is the subject of this Arrangement.

5.6. Interest earned on Project funds and unused funds

5.6.1. Any accrued interest on the funds provided by WMO shall be credited to the Project.

5.6.2. Any balance of funds received by SENAMHI and uncommitted on completion of the Project shall be refunded to WMO.

5.7. Financial reports

The Implementing Partner shall fulfill the WMO requirements to provide the financial reports as outlined in section 6.1.

5.8. Subcontracting by the Implementing Partner

5.8.1. The Implementing Partner may opt to assign responsibility for deliverables defined in this Arrangement to a sub-contractor(s). This Arrangement shall not be construed to create any contractual relationship of any kind directly between the sub-contractor(s) and WMO.

5.8.2. The Implementing Partner shall take full responsibility for managing and remunerating the sub-contractor, and is liable for any loss or omission by sub-contracting partner(s). Any sub-contractor(s) shall be expected to use and account for project funds in a clear and transparent manner, and sub-contractor(s) shall remain accountable to the Implementing Partner.

5.9. Procurement by Implementing Partner

The Implementing Partner shall be entrusted with the procurement of goods and services in fulfillment of this Arrangement, without prejudice of the norms that control the acquisition of goods by the State and its Administrative Institutions. The total value of all purchase orders to one vendor shall not exceed CHF 4,000 in one calendar year, and the following procedures shall be followed:

- Pre-existing Long-Term Agreements (LTA) or normal contracts with a suitable vendor can be executed.
- Otherwise, the Implementing Partner shall obtain a minimum of three quotes for the items(s) to be procured. The request for quotation shall cover all aspects of the purchase (Price, Quality, Quantity, Delivery time, etc.). The Implementing Partner shall assess which quotation offers Best Value for Money and record the assessment in a written note to the procurement file. The Implementing Partner shall make every attempt to obtain three quotes, however, if this is not possible, the reason for not obtaining them shall be recorded on file.
- Multiple Purchase Orders (POs) to one vendor can be issued, however the total value of all purchase orders to one vendor shall not exceed CHF 4,000 in one calendar year.
- Splitting POs to vendors to avoid exceeding the CHF 4,000 threshold is not allowed.



## 5.10. Customs duties

The Implementing Partner is responsible for the payment of any customs duties associated with the import of goods to Peru required for the fulfillment of this Arrangement.

## 5.11. Risks associated with this arrangement

The following risks have been identified, and mitigation measures proposed, in relation with this arrangement:

- Fiduciary capacity: SENAMHI is a government agency of the Ministry of Environment of Peru. Its administrative and financial departments are considered satisfactory. Therefore, SENAMHI is considered by WMO as an accountable implementing partner, and the fiduciary risks under this Agreement are considered **low**. No mitigation measures are proposed.
- Reporting capacity: The risk to receive reports with some delays is considered **moderate**; MITIGATION: focal points have been designated, they will interact regularly and enable timely reporting.
- Technical implementation capacity: SENAMHI staff have training and experience of high standard, the risk related to technical implementation capacity under this Agreement is considered **low**.
- Environmental and social risks: The agreement does not involve civil works, large procurement of equipment, only the hiring of a staff to support the coordination; the environmental and social risk are considered overall **low**.
- Exchange rate risks: Financial records are done in SOL in the SENAMHI, and in CHF in WMO, the exchange rate has varied over the last 10 years between 2.5 and 3.63 USD / SOL, therefore the exchange rate risk for this Agreement in USD is **high**. WMO's financial records are maintained in CHF, which introduces exchange rate risk for WMO, especially with regard to the amounts to be provided to SENAMHI under this agreement. To reduce the exchange rate risk for SENAMHI, transactions will be converted and reporting to WMO by SENAMHI will be done using the weighted average exchange rate corresponding to the ratio of USD sent by WMO / SOL received by SENAMHI under this Agreement, and proof of the amount of SOL received by SENAMHI for each tranche of USD sent by WMO will be required to support the exchange rate used. The exchange risk will remain high for WMO as it is tied to the UN CHF/USD exchange rate, which can vary greatly throughout the implementation of the project.
- COVID-19: The Agreement includes the implementation of local activities pilot communities in Peru. The risk related to COVID-19 is **high**.
- MITIGATION: the implementation for the first 2 year will be focused on technical assistance and training privileging remote working. The face-to-face interactions will be evaluated depending on the evolutions of the pandemic over the next 2 years.

## VI. Accountability: reporting, monitoring and evaluation

### 6.1. Reporting requirements

The Implementing Partner shall provide the following reports:

- Semi-annual progress reports (Appendix 1), covering the periods February-July to be submitted by 20 August and August-January to be submitted by 20 February. Both reports being provided on delivery of project outputs vis-à-vis the work plan, and on financial delivery;
- Annual certified financial reports (Appendix 2), covering the periods through 31 December of every year, due by 15 January of the following year;



- Completion report (Appendix 3), by 28 February 2025; that addresses delivery of project outputs vis-à-vis the work plan, and financial delivery.

## 6.2 Approval of reports

All reports must be approved by the Implementing Partner Representative with financial authority (or responsibility) and accepted by the WMO representative.

## **VII. Audit and investigation**

### 7.1. Access to records

The Implementing Partner must grant WMO access to all the documents relating to the project for audit purposes if and when requested. Any denial of access/information by the Implementing Partner constitutes a breach that may result in immediate termination. The records of the Project should be maintained for a period of seven years.

### 7.2. Audit

The Implementing Partner shall be responsible for furnishing oversight functions including internal audit and external audit in order to meet the reporting requirements detailed in Section VI, and in order to satisfy WMO internal and external audit requirements.

### 7.3. Fraud investigation

The Implementing Partner must immediately report to WMO any allegation of fraud related to the Project. Both partners must offer full cooperation to any investigation carried-out by the internal and external audit bodies of each partner, or by local authorities.

## **VIII. Suspension, Early Termination and Force Majeure**

### 8.1 Suspension Causes

8.1.1. If required by circumstances (*inter alia* Force Majeure, see paragraph 8.4; suspicion of fraud; a contested deliverable) and agreed in writing by the Partners, this Arrangement may be suspended in whole or in part for a limited period of time and resumed as soon as practicable and as decided by the Partners.

8.1.2. In the event of suspension of the Arrangement, the work foreseen may be rescheduled, bearing in mind the timeframe laid out in paragraph 1.6.1.

### 8.2. Reasons for Early Termination

8.2.1. WMO may terminate the Arrangement with the Implementing Partner with immediate effect:

- (a) If there is a breach of this Arrangement whereby the Implementing partner fails to fulfill its obligations (*ref: Section II*) that it should have reasonably been expected to fulfill, and fails to remedy the deficiencies within a reasonable time after being notified in writing by WMO;
- (b) If WMO considers that the Implementing Partner has engaged in Project-related activities of a fraudulent or nefarious nature, and



- (c) If for overriding considerations outside the Arrangement between the Partners, WMO finds it necessary to terminate this Arrangement in whole or in Part.

8.2.2. The Implementing Partner may terminate the contract if WMO fails to fulfill its obligations (ref: Section III) that it should have reasonably been expected to fulfill, and fails to remedy the deficiencies within a reasonable time after being notified in writing by the Implementing Partner.

### 8.3. Procedures for Termination

8.3.1. In the event of a grievance regarding the Arrangement, the aggrieved Partner must communicate in writing to the other Partner the nature of the deficiency, indicating that failure to correct the deficiency could lead to a suspension or termination of this Arrangement. The Partner held at fault must respond in writing within 30 days specifying the action planned to correct the deficiency.

8.3.2. In the event the Partner held at fault fails to respond, the aggrieved Partner can move to terminate the Arrangement and/or initiate arbitration.

8.3.3. In the event the Partners agree to terminate this Arrangement, Representatives of both Partners shall agree in writing to terminate this Arrangement, and such termination shall be without prejudice to any other rights of the Partners under this Arrangement.

8.3.4. In the event the Arrangement is terminated by either Partner the Implementing Partner must return to WMO all goods and fixed assets, purchased and/ or constructed with Project funds. In the event the Arrangement is terminated by WMO, WMO shall affect all payments due the Implementing Partner that were payable up to the effective date of termination.

### 8.4. Termination by Force Majeure

8.4.1. Force Majeure is defined as any event beyond the reasonable control of the Partners, which by the exercise of due diligence neither Partner is able to overcome and that makes a Partner's performance of its obligations hereunder impossible or as impracticable; that is Force Majeure is an event that is unforeseeable, unavoidable and external.

8.4.2. Failure of a Partner to fulfill any of its obligations hereunder as a result of an event of Force Majeure, arising after the date of the signature of the Arrangement, shall not be considered a breach of this Arrangement.

8.4.3. A Partner affected by an event of Force Majeure shall notify as soon as practicable the other Partner of the occurrence of such event and afterwards of restoration of normal conditions.

8.4.4. In case of occurrence of an event of Force Majeure, and after notification to the other Partner, the performance of the Services shall be considered suspended until the notification of restoration of normal conditions or if the achievement of the objectives of the Arrangement is no longer possible at all or not to a satisfactory degree until the Partners' decision to terminate the Arrangement.



## **IX. Arbitration**

### **9.1. Amicable Settlement**

The Partners shall use their best efforts to settle amicably all disputes arising out of or in connection with this Arrangement or its interpretation. Any dispute, controversy, or claim which cannot be settled amicably, or the breach, termination or invalidity thereof, shall be submitted to and finally settled by arbitration.

### **9.2. Resolution of Disputes**

Any dispute between WMO and the Implementing Partner arising out of the interpretation or execution of this Arrangement shall be settled by mutual agreement. If WMO and the Implementing Partner are unable to reach an agreement or any question in dispute or on a mode of settlement other than arbitration, either Partner shall have the right to request arbitration in accordance with the Arbitration Rules of the United Nations Commission on International Trade Law (UNCITRAL), as at present in force. WMO and the Implementing Partner agree to be bound by any arbitration award rendered in accordance with the above, as the final adjudication of any such dispute.

## **X. Status, Immunities and Privileges**

### **10.1. Status of the Implementing Partner's Personnel**

The SENAMHI shall assume all legal and financial obligations for its personnel and subcontractors. The personnel and subcontractors of the Implementing Partner shall not be considered in any respect as being the employees or agents of WMO. The Implementing Partner shall make its own necessary arrangements for medical and service incurred insurance as well as third party liability insurance coverage.

### **10.2. Immunities and Privileges of the Implementing Partner's Personnel**

The personnel and subcontractors of the Implementing Partner associated with the present Arrangement shall not be entitled to any privilege, immunity, compensation or reimbursement by WMO.

### **10.3. Preservation of Privileges and Immunities of both Partners**

Nothing contained in this Arrangement shall constitute or be deemed a waiver, express or implied, of any of the privileges and immunities enjoyed by WMO or by the Implementing Partner.

## **XI. Final Provisions**

### **11.1. Modification and Amendment**

The Agreement may be amended or supplemented by written agreement between the Partners, by means of an addendum to this Agreement between the funding partner and the implementing partner. These addendums shall form an integral part of this Agreement.



## 11.2. Use of Names, Logo and Emblems

Any use by either Partner of the other Partner's name, emblem or logo, shall only be made with the prior written approval of that other Partner.

## 11.3. Confidentiality

11.3.1. The Partners undertake to preserve the confidentiality of any data, documents or other materials that are disclosed in the scope of the Project and that are explicitly identified as confidential in relation to the execution of this Project ("Confidential Information").

11.3.2. The Partner receiving Confidential Information ("Recipient") hereby undertakes, in addition, for a period of five (5) years after the end of this Arrangement:

- Not to use Confidential Information otherwise than for the purpose for which it was disclosed;
- Not to disclose Confidential Information to any third party without the prior written consent by the disclosing Partner;
- To ensure that internal distribution of Confidential Information by a Recipient shall take place on a strict need-to-know basis;
- To return to the disclosing Partner on demand all Confidential Information which has been supplied to or acquired by the Recipients including all copies thereof and to delete all information stored in a machine-readable form. However, automatic redundant backups shall be exempt from this regulation. If needed for the recording of ongoing obligations, the Recipients may however request to keep a copy for archival purposes only; and
- Comply with the disclosing Partner's reasonable instructions to protect the confidentiality of the information.

## 11.4. Copyright, Patents and other Proprietary Rights

11.4.1. WMO shall be entitled to all intellectual property and other proprietary rights including but not limited to patents, copyrights, and trademarks, with regard to products, or documents and other materials which bear a direct relation to or are produced or prepared or collected in consequence of or in the course of the execution of this Arrangement.

11.4.2. At WMO's request, the Implementing Partner shall take all necessary steps, execute all necessary documents and generally assist in securing such proprietary rights and transferring them to WMO in compliance with the requirements of the applicable law.

11.4.3. Products, documents and other materials directly related to, or produced, or prepared, or collected, or in the course of the execution of this Agreement constitute the intellectual property of the Funding Partner and the Implementing Partner, and the intellectual property rights belonging to either Partner, as well as the common property, shall at all times be respected.



## **XII. Annexes**

- **Annex 1** Project description  
As approved by the Adaptation Fund Board on 8 July 2019.
- **Annex 2** Workplan and budget  
Including annual and total budget and broken down by objects of expenditure.
- **Annex 3** Terms of reference of national staff contributing to the Project
- **Annex 4** Letter of SENAMHI to WMO in relation to final budget

## **XIII. Appendices: Reporting templates**

- **Appendix 1** Semi-annual Progress Report To be submitted annually on 20 February and 20 August, covering the periods February-July and August-January; details delivery of project outputs vis-à-vis the work plan, and financial delivery.
- **Appendix 2** Annual certified financial report To be submitted every year on 15 January, covering the periods January-December
- **Appendix 3** Completion Report Addresses delivery of outputs vis-à-vis the work plan, and details financial delivery.

## **XIV. Entry into Force of this Arrangement**

This Arrangement shall take effect on the date of signature by both Partners.

For  
World Meteorological Organization (WMO)



Prof. Petteri Taalas  
Secretary-General

For  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
de Peru (SENAMHI)



Prof. Patricio Alonso Valderrama Murillo  
Executive President of SENAMHI

Done in Geneva the 11.02.2022

Done in Lima the 18.02.2022





WORLD  
METEOROLOGICAL  
ORGANIZATION



## **ACUERDO DE EJECUCIÓN**

(en lo sucesivo denominado el "Acuerdo")

**entre**

**la Organización Meteorológica Mundial**

(en lo sucesivo denominada la "OMM" o el "Asociado en la Financiación")

**y**

**el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú**

(en lo sucesivo denominado el "SENAMHI" o el "Asociado en la Ejecución")

**Enero de 2022**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1 Definiciones**

La Organización Meteorológica Mundial (OMM), en lo sucesivo denominada el "Asociado en la Financiación", con sede en 7bis, avenue de la Paix, CP 2300, CH-1211 Ginebra 2 (Suiza)

y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), en lo sucesivo denominado el "Asociado en la Ejecución", con sede en Lima, Jr. Cahuide 785, Jesús María (Perú),

de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, y la prestación de servicios en materias de su competencia,

en lo sucesivo denominados "Asociado", individualmente, o "Asociados", en conjunto,

se comprometen a colaborar en el proyecto titulado "Mejora de la Capacidad de Adaptación de las Comunidades Andinas a través de los Servicios Climáticos (ENANDES)", en lo sucesivo denominado el "Proyecto".

### **1.2 Propósito del Acuerdo**

En virtud de las condiciones del presente Acuerdo de ejecución (en lo sucesivo denominado el "Acuerdo"), el Asociado en la Financiación y el Asociado en la Ejecución se comprometen a colaborar estrechamente en la coordinación del Proyecto para mejorar y desarrollar las capacidades nacionales relacionadas con la adaptación al clima. El Proyecto está financiado por el Fondo de Adaptación (FA) a través de un acuerdo firmado entre la Junta del Fondo de Adaptación y la OMM (la descripción del Proyecto figura en el párrafo 1.4).

### **1.3 Datos básicos**

Los Asociados acuerdan llevar a cabo las actividades del Proyecto como se detalla en la documentación siguiente:

- descripción del Proyecto, aprobada por la Junta del Fondo de Adaptación el 8 de julio de 2019 (véase el anexo 1);
- plan de trabajo y presupuesto (véase el anexo 2);
- mandato del personal nacional que contribuye al Proyecto (véase el anexo 3);
- carta del SENAMHI a la OMM en relación con el presupuesto definitivo (véase el anexo 4).



#### 1.4 Alcance

El objetivo del presente Acuerdo consiste en mejorar las capacidades operativas en el Perú para preparar y prestar servicios climáticos, meteorológicos e hidrológicos en favor de la adaptación al clima, con especial énfasis tanto en la elaboración y la comunicación de información fiable, fidedigna y útil sobre las actividades de preparación para la reducción de los daños causados por peligros climáticos destinada a las instancias decisorias y encargadas de la formulación de políticas como en la evaluación del uso que se hace de la citada información.

En el marco del Proyecto se presta una atención particular al desarrollo de las capacidades de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) y a la mejora de la cooperación entre todas las instituciones y partes interesadas implicadas en la adaptación al clima. Ese objetivo se logrará mediante el desarrollo de capacidades para la observación del clima, el tiempo y el agua; la gestión de datos; el monitoreo; la predicción; la prestación de servicios; y los planes de adaptación junto con las partes interesadas y las comunidades a escala nacional y local.

El Proyecto en el Perú se basará en la experiencia técnica del SENAMHI y las instituciones nacionales al objeto de intercambiar datos, elaborar de forma conjunta productos y servicios, organizar actividades pertinentes de capacitación y prestar apoyo coordinado a grupos vulnerables en esferas piloto.

En general, el Proyecto ENANDES está estructurado en cuatro componentes:

1. Elaborar herramientas, procesos y componentes de sistema nuevos y mejorados para facilitar el diseño, la preparación y la comunicación de información y servicios climáticos, meteorológicos e hidrológicos por parte de los SMHN que participen en ENANDES.
2. Aumentar el número de usuarios que disponen de acceso a información climática, meteorológica e hidrológica oportuna, pertinente y práctica, y a conocimientos especializados para utilizarla a fin de prepararse frente a los fenómenos meteorológicos extremos, la variabilidad del clima y el cambio climático y de adaptarse a ellos.
3. Colaborar con las partes interesadas y habilitarlas para utilizar información climática y meteorológica a fin de gestionar los riesgos y las oportunidades relacionados con los peligros derivados de la variabilidad del clima y del cambio climático, y para elaborar y poner en práctica planes y medidas de preparación y adaptación en sectores y regiones específicos.
4. Fortalecer los mecanismos de cooperación a escala regional y mundial. Documentar las herramientas y enfoques de ENANDES, y ampliar su aplicación, primero al conjunto del país, y posteriormente al oeste de América del Sur.

Para alcanzar los objetivos del Proyecto, el SENAMHI se encargará de la ejecución de actividades por valor de un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos (1 262 994 USD) y de la presentación de los correspondientes informes, mientras que la OMM gestionará directamente veintidós mil seis dólares de los Estados Unidos (22 006 USD) para el pago directo de viajes internacionales para asistir a actividades de capacitación o reuniones de coordinación en



nombre del SENAMHI, según lo dispuesto en la solicitud oficial en materia de gestión y ejecución del Proyecto (véase el [anexo 4](#)).

#### 1.4.1 Componentes y presupuesto asociado

| Componentes                                                                                                                                                                                                                                                               | Presupuesto total (USD) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Mejorar el diseño, la preparación y la comunicación de información y servicios climáticos e hidrológicos                                                                                                                                                                  | 413 334                 |
| Fortalecer la coordinación institucional y los instrumentos y procesos que aporten valor a fin de traducir información climática y meteorológica y adaptarla para su uso en el marco de medidas de adaptación centradas en el usuario y destinadas a sectores específicos | 362 776                 |
| Colaborar con las partes interesadas y habilitarlas mediante la elaboración conjunta y la ejecución de planes y actividades locales encaminados a lograr la adaptación a la variabilidad del clima y al cambio que se basen en información climática e hidrológica        | 466 884                 |
| Fortalecer los mecanismos regionales y mundiales de coordinación y cooperación, y elaborar herramientas y enfoques para que, a través de ENANDES, se presten servicios climáticos y las medidas de adaptación puedan reproducirse en otros lugares                        | 0                       |
| Apoyo a la coordinación                                                                                                                                                                                                                                                   | 20 000                  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>1 262 994</b>        |

#### 1.4.2 Gastos admisibles

Los gastos previstos en el presente Acuerdo se destinarán exclusivamente a la ejecución de las actividades especificadas en el párrafo 1.4.1. Para cada actividad, el Asociado en la Ejecución preparará el mandato correspondiente y deberá obtener la aprobación del Asociado en la Financiación. A continuación se detallan los únicos gastos considerados admisibles:

- **consultores** (los gastos deberán justificarse mediante la documentación correspondiente determinada según la normativa nacional aplicable, el contrato y las pruebas de prestaciones y pagos);
- **talleres** (incluido el alquiler de instalaciones, los gastos por viajes locales y dietas que no excedan los estándares de OMM para los participantes, y los servicios de restauración menores);
- **actividades de capacitación;**
- **actividades de comunicación;**
- **viajes** (incluido el combustible y el mantenimiento de vehículos, o la contratación del servicio correspondiente, y los pasajes de avión) y dietas;



- equipos de valor reducido (cuyo costo sea inferior a 4 000 francos suizos (CHF) por orden de compra y año; véase la sección 5.9);
- otros gastos incidentales (impresión, publicación y suministros de oficina).

Para que los gastos que no se enmarquen en las categorías anteriores puedan considerarse admisibles, el Asociado en la Financiación deberá autorizarlos previamente por escrito.

### **1.5 Idioma de las comunicaciones**

El Asociado en la Ejecución y el Asociado en la Financiación acuerdan que todas las comunicaciones orales y por escrito entre los Asociados serán en español, y se elaborará un resumen de las mismas en inglés.

### **1.6 Duración del Acuerdo**

1.6.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su otorgamiento por parte de ambos Asociados y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

1.6.2 Cualquiera de los Asociados podrá rescindir el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al otro Asociado, y una vez que hayan transcurrido noventa (90) días desde la recepción de dicha notificación, el Acuerdo se dará por extinguido.

1.6.3 Después del vencimiento o la extinción del Acuerdo, sus disposiciones seguirán en vigor durante el plazo necesario para resolver toda cuestión pendiente.

## **II. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO EN LA EJECUCIÓN**

### **2.1 Declaraciones y garantías**

El Asociado en la Ejecución declara que:

- es una entidad debidamente constituida en su jurisdicción de origen y puede ejercer como tal;
- tiene licencia para operar en el lugar en el que se lleva a cabo el Proyecto; y
- la celebración del presente Acuerdo no entraña conflicto alguno ni supone el incumplimiento de ninguna ley u obligación.

### **2.2 Rendición de cuentas por parte del Asociado en la Ejecución**

2.2.1 El Asociado en la Ejecución se compromete a cumplir los siguientes requisitos en materia de rendición de cuentas:

- brindar garantías a la OMM sobre el uso de los fondos;
- presentar informes oportunos en los que se proporcione información detallada sobre la ejecución del Proyecto; y
- asumir la responsabilidad respecto de reclamaciones (véase el párrafo 2.2.3).



2.2.2 Para cumplir los requisitos en materia de rendición de cuentas, el Asociado en la Ejecución, al ser una entidad con personería de derecho público interno, cuenta con sistemas de control interno y procedimientos institucionales normalizados que comprenden esferas como la gestión financiera, la selección y la contratación de personal, las adquisiciones y el uso y control de activos.

En ese sentido, el Asociado en la Ejecución certifica que las funciones de supervisión y control del Proyecto se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales.

Cuando la OMM se lo solicite, el Asociado en la Ejecución le permitirá auditar la documentación del Proyecto.

2.2.3 En el marco de sus actividades de rendición de cuentas, el Asociado en la Ejecución también asumirá la responsabilidad ante reclamaciones vinculadas a la ejecución del Proyecto; tales reclamaciones incluyen aquellas por muerte o lesiones corporales, o por pérdida o deterioro de bienes.

### **2.3 Función y responsabilidades del Asociado en la Ejecución**

El Asociado en la Ejecución se encargará de llevar a cabo todas las tareas logísticas que requiera la ejecución de las actividades del Proyecto, en consonancia con el plan de trabajo del SENAMHI (véase el [anexo 2](#)).

### **2.4 Observancia del Código de Ética de la OMM**

A fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, el Asociado en la Ejecución observará las normas de conducta que figuran en el [Código de Ética de la OMM](#). En virtud del presente Acuerdo, el Asociado en la Ejecución acusa recibo de un ejemplar del citado Código y se compromete a acatarlo.

### **2.5 Prestaciones del Asociado en la Ejecución**

2.5.1 El Asociado en la Ejecución se encargará de los siguientes productos:

- un informe correspondiente a cada actividad organizada (actividad de capacitación, taller, actividad de evaluación o instrumento), en el que se incluya un anexo con los mandatos acordados;
- informes sobre los progresos realizados, informes financieros e informes de finalización, según lo especificado en la sección 6.1.

2.5.2 El Asociado en la Ejecución cumplirá el cronograma de prestaciones que figura en el plan de trabajo del SENAMHI (véase el [anexo 2](#)).

### **2.6 Incumplimiento por parte del Asociado en la Ejecución**

En caso de incumplimiento de las condiciones del presente Acuerdo por parte del Asociado en la Ejecución, o de cumplimiento parcial de las mismas, este reembolsará a la OMM todo pago ya recibido con respecto a actividades que el Asociado en la Ejecución no haya realizado.



## **2.7 Responsabilidades del personal del Asociado en la Ejecución y del Asociado en la Ejecución respecto de su personal**

2.7.1 El personal y los subcontratistas contratados por el Asociado en la Ejecución de conformidad con las normas internas vigentes, en caso de haberlos, se encargarán de llevar a cabo las actividades descritas en el presente documento y no se considerarán en sentido alguno empleados o agentes del Asociado en la Financiación, y en contratos o documentos análogos se especificará la exclusión de toda responsabilidad frente a terceros, tanto para el Asociado en la Financiación como para el Asociado en la Ejecución, y deberán contar con una póliza de seguro médico acorde con las normas que regulen su empleo.

2.7.2 El Asociado en la Financiación no aceptará responsabilidad alguna por reclamaciones relacionadas con actos u omisiones del personal del Asociado en la Ejecución y, además, el Asociado en la Financiación no asumirá responsabilidad alguna por ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño asociado con el presente Proyecto.

## **2.8 Participación del Asociado en la Ejecución en investigaciones en curso**

El Asociado en la Ejecución declara que:

- no está implicado en ningún proceso judicial ni en investigaciones pertinentes para las actividades respaldadas en el marco del presente Acuerdo; y
- es consciente de que toda información o declaración falsa podría suponer la extinción del presente Acuerdo.

## **2.9 Almacenamiento y uso de activos**

2.9.1 El Asociado en la Ejecución velará por que todos los activos o suministros adquiridos con fondos del Proyecto sean sometidos a un inventario y se almacenen adecuadamente para proteger su integridad. El personal de la OMM tendrá derecho a visitar la oficina y las instalaciones de almacenamiento del Proyecto si se cursa la solicitud correspondiente al Asociado en la Ejecución con 72 horas de antelación.

2.9.2 Una vez que el Proyecto haya concluido, todos los suministros y activos del mismo pasarán a ser propiedad del Asociado en la Ejecución.

## **III. OBLIGACIONES DE LA OMM (ASOCIADO EN LA FINANCIACIÓN)**

### **3.1 Función y responsabilidades de la OMM**

En virtud del presente Acuerdo, la OMM proporcionará fondos al SENAMHI con el propósito exclusivo de ejecutar las actividades enumeradas en la sección 1.4.1.



### 3.2 Contribución de la OMM

La OMM pondrá a disposición del SENAMHI un monto de hasta un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos (1 262 994 USD) en concepto de apoyo financiero para el Proyecto, siempre que la OMM haya recibido del Fondo de Adaptación la contribución total de 7 432 250 USD. Si el pago recibido por la OMM del Fondo de Adaptación fuera inferior a 7 432 250 USD, la contribución de la OMM al SENAMHI en virtud del presente Acuerdo se reduciría proporcionalmente. El monto total que se pondrá a disposición del SENAMHI incluye todas las tasas e impuestos, y no podrá ser excedido.

### 3.3 Transferencia de fondos al Asociado en la Ejecución

La OMM se encargará de transferir fondos al Asociado en la Ejecución con arreglo al cronograma de pagos que figura en el cuadro siguiente, siempre que se determine que no hay montos pendientes de devolución y que se han recibido los pagos del Fondo de Adaptación según lo indicado en la propuesta de Proyecto aprobada. Las fases que se indican a continuación se detallan en el plan de trabajo del Acuerdo (véase el [anexo 2](#)). La transferencia por parte de la OMM de los montos debidos para cada una de las fases posteriores a la fase 1 dependerá de la recepción del informe anual de seguimiento y del informe financiero certificado correspondientes a la fase anterior.

| Fases de transferencia de fondos                                                                                                                                                                                                   | USD              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Fase 1.<br>Tras la firma: primer año del Proyecto, siempre que se reciba el pago del monto completo del Fondo de Adaptación.                                                                                                       | 474 256          |
| Fase 2.<br>A partir de setiembre 2022, una vez que haya concluido el primer año de ejecución del Proyecto y se hayan aprobado los informes: segundo año, siempre que se reciba el pago del monto completo del Fondo de Adaptación. | 478 772          |
| Fase 3.<br>A partir de setiembre 2023, una vez que haya concluido el segundo año de ejecución del Proyecto y se hayan aprobado los informes: tercer año, siempre que se reciba el pago del monto completo del Fondo de Adaptación. | 246 015          |
| Fase 4.<br>A partir de setiembre 2024, una vez que haya concluido el tercer año de ejecución del Proyecto y se hayan aprobado los informes: cuarto año, siempre que se reciba el pago del monto completo del Fondo de Adaptación.  | 63 951           |
|                                                                                                                                                                                                                                    |                  |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                       | <b>1 262 994</b> |

El presupuesto y el plan de trabajo detallados figuran en el [anexo 2](#).



#### IV. REQUISITOS OPERATIVOS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE COORDINACIÓN

##### 4.1 Relación con otras instituciones

El Asociado en la Ejecución y el Asociado en la Financiación reconocen la función de:

1. el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño (CIIFEN), actual Centro Regional del Clima (CRC) para el Oeste de América del Sur y, como tal, proveedor de servicios climáticos a los Estados Miembros del Foro sobre la Evolución Probable del Clima en la Costa Occidental de América del Sur (WCSACOF) y Asociado en la Ejecución de ENANDES;
2. la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en calidad de Asociados en la Ejecución de ENANDES, y sus respectivas partes interesadas de ámbito nacional; y
3. los servicios meteorológicos e hidrológicos de España (AEMET), Suiza (MeteoSwiss) y asociados académicos como el Instituto Internacional de Investigación sobre el Clima y la Sociedad (IRI), el Instituto Nacional Brasileño de Estudios Espaciales (INPE), la Universidad de Chile y otros asociados que participan en la ejecución del proyecto ENANDES (véase el [anexo 1](#)).

##### 4.2 Designación de representantes y coordinadores del Proyecto

4.2.1 Cada uno de los Asociados (OMM y SENAMHI) designará i) representantes, quienes se encargarán de firmar los informes indicados en la sección II.5; y ii) un coordinador, quien gestionará las comunicaciones diarias entre los Asociados. Todo cambio de representante se comunicará por escrito al otro Asociado.

4.2.2 Las personas que ejercerán de representantes de la OMM y el SENAMHI, respectivamente, se indican a continuación:

Representante de la OMM:  
Maxx Dilley  
Director, Sección de Servicios Climáticos,  
Departamento de Servicios  
Director ejecutivo del Proyecto, ENANDES  
Organización Meteorológica Mundial  
7bis, avenue de la Paix, Case Postale 2300  
CH-1211 Genève 2 (Suiza)  
Correo electrónico: [mdilley@wmo.int](mailto:mdilley@wmo.int)  
Tel.: +41 22 730 83 69

Representante del SENAMHI:  
Patricio Alonso Valderrama Murillo  
Presidente ejecutivo del Servicio Nacional  
de Meteorología e Hidrología (SENAMHI)  
Jirón Cahuide 785, Jesús María  
PE-Lima, 11  
Correo electrónico:  
[pvalderrama@senamhi.gob.pe](mailto:pvalderrama@senamhi.gob.pe)  
Tel.: +51 97 513 92 17

4.2.3 Las personas que ejercerán de coordinadores de la OMM y el SENAMHI, respectivamente, se indican a continuación:

Coordinador de la OMM:  
Raul Polato  
Gestor del Proyecto, ENANDES  
Correo electrónico: [rpolato@wmo.int](mailto:rpolato@wmo.int)  
Tel.: +595 986 153 179

Coordinadora del SENAMHI:  
Amella Ysabel Díaz Pabló  
Dirección de Meteorología y Evaluación  
Ambiental Atmosférica  
Correo electrónico:  
[adiaz@senamhi.gob.pe](mailto:adiaz@senamhi.gob.pe)  
Tel.: +51 94 536 89 65



#### 4.3 Consultas periódicas: obligación de informar

El Asociado en la Ejecución y el Asociado en la Financiación mantendrán la comunicación a lo largo de todo el Proyecto. Los Asociados estarán obligados a informarse mutuamente de cualquier cuestión pertinente. En particular, el Asociado en la Ejecución notificará de inmediato a la OMM todo evento que pudiera afectar negativamente al Proyecto.

### V. USO DE LOS FONDOS

#### 5.1 Administración de los fondos

Los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo se administrarán de conformidad con las normas y reglamentos financieros de la OMM y del SENAMHI. Todas las cuentas y estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa conformes con las normas, instrucciones y reglamentos financieros de ambos Asociados.

#### 5.2 Contabilidad de los fondos del Proyecto

Todas las transacciones financieras relacionadas con el presente Acuerdo se consignarán en una cuenta del libro mayor relacionada con una meta presupuestaria abierta o creada para controlar la ejecución de los gastos establecidos para el presente Proyecto.

#### 5.3 Presupuestación de fondos del Proyecto

El SENAMHI preparará, en estrecha consulta con la OMM, las revisiones presupuestarias que sean necesarias para velar por que el presupuesto refleje con la mayor precisión posible la probable distribución de los insumos y las prestaciones.

Si, por circunstancias imprevistas, no hubiera suficientes créditos presupuestarios para los insumos y las prestaciones solicitados, el SENAMHI informaría a la OMM en consecuencia. Luego, el SENAMHI y la OMM celebrarían consultas para determinar las modificaciones apropiadas en los insumos o las prestaciones del Proyecto para velar por que no se excediera el nivel de financiación acordado.

#### 5.4 Datos de la cuenta bancaria en la que se depositarán los fondos

Asociado en la Ejecución:

Nombre del titular de la cuenta: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - SENAMHI

Nombre de la cuenta: SENAMHI DONACIONES-SOLES

Número de la cuenta bancaria: 0000-875074

Nombre del banco: BANCO DE LA NACIÓN

Dirección del banco: Av. Javier Prado Este 2499-San Borja

Código SWIFT: BANCPEPL

Banco intermediario:

Nombre del banco: ZURCHER KANTONALBANK

País: Zúrich (Suiza)

Código SWIFT: ZKBKCHZZ80A

ABA: No procede

Banco beneficiario: Banco de la Nación

Código SWIFT del banco: BANCPEPL

Número de la cuenta con el banco Intermediario: 0-700-01280953



Asociado en la Financiación:

Nombre del titular de la cuenta: World Meteorological Organization  
Número de la cuenta bancaria: 240-C0191516.1  
Nombre del banco: UBS SA  
Dirección del banco: Case Postale 2770, 1211 Genève 2 (Suiza)  
Código SWIFT del banco: UBSWCHZH80A  
IBAN: CH29 0024 0240 C019 1516 1

### **5.5 Notificación de otros fondos recibido para el mismo programa o Proyecto**

El Asociado en la Ejecución deberá notificar todos los fondos destinados a respaldar el Proyecto objeto del presente Acuerdo que haya recibido de otra parte financiadora.

### **5.6 Intereses devengados por los fondos del Proyecto y los fondos no utilizados**

5.6.1 Todo interés devengado por los fondos proporcionados por la OMM se abonará en el haber del Proyecto.

5.6.2 Se reembolsará a la OMM todo saldo de los fondos recibidos por el SENAMHI que, al finalizar el Proyecto, sea un saldo no comprometido.

### **5.7 Informes financieros**

El Asociado en la Ejecución cumplirá los requisitos de la OMM relativos a la presentación de los informes financieros enumerados en la sección 6.1.

### **5.8 Actividades de subcontratación por parte del Asociado en la Ejecución**

5.8.1 El Asociado en la Ejecución podrá optar por encomendar la realización de las prestaciones definidas en el presente Acuerdo a un subcontratista o subcontratistas. No se podrá interpretar que el presente Acuerdo establezca una relación contractual directa de ningún tipo entre el subcontratista o subcontratistas y la OMM.

5.8.2 El Asociado en la Ejecución asumirá toda la responsabilidad relativa a la gestión y la remuneración del subcontratista o subcontratistas, y responderá ante toda pérdida u omisión que se les pueda imputar. Se espera de todo subcontratista o subcontratistas que utilicen los fondos del Proyecto, y justifiquen el uso que hagan de ellos, de manera clara y transparente, y rendirán cuentas ante el Asociado en la Ejecución.

### **5.9 Actividades de adquisición por parte del Asociado en la Ejecución**

El Asociado en la Ejecución se encargará de la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio de las normas por las que se rija la adquisición de bienes por parte del Estado y sus instituciones administrativas. El valor total del conjunto de las órdenes de compra emitidas para un proveedor no excederá los 4 000 CHF en un año natural, y se aplicarán los procedimientos indicados a continuación:



- Se podrán ejecutar acuerdos a largo plazo previos o contratos normales con proveedores considerados adecuados.
- En caso contrario, el Asociado en la Ejecución obtendrá un mínimo de tres cotizaciones para los equipos que deban adquirirse. La solicitud de cotización abarcará todos los aspectos de la compra (precio, calidad, cantidad, plazo de entrega, etc.). El Asociado en la Ejecución evaluará las cotizaciones para determinar cuál de ellas ofrece la mejor relación calidad-precio y dejará constancia de la evaluación realizada en una nota escrita que se incluirá en el archivo de la adquisición. El Asociado en la Ejecución hará todo lo posible para obtener tres cotizaciones, pero si ello no fuera posible, anotará en el archivo la razón por la que no se obtuvieron las tres cotizaciones indicadas.
- Se podrán emitir varias órdenes de compra destinadas a un proveedor, pero el valor total del conjunto de las órdenes de compra que se hayan emitido para un único proveedor no superará el monto de 4 000 CHF en un año natural.
- No se permitirá la división de órdenes de compra entre varios proveedores para evitar que se exceda el umbral de 4 000 CHF.

#### 5.10 Derechos aduaneros

El Asociado en la Ejecución asumirá el pago de todo derecho aduanero vinculado con la importación al Perú de bienes requeridos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### 5.11 Riesgos asociados con el presente Acuerdo

En relación con el presente Acuerdo, se han determinado los riesgos que se indican a continuación, para los que se han propuesto medidas de mitigación:

- Capacidad fiduciaria: El SENAMHI es un organismo público adscrito al Ministerio de Ambiente del Perú. Sus departamentos administrativos y financieros se consideran satisfactorios. Por tanto, la OMM estima que el SENAMHI es un asociado en la ejecución que rinde cuentas y los riesgos fiduciarios en virtud del presente Acuerdo se consideran **bajos**. No se proponen medidas de mitigación.
- Capacidad de presentación de informes: El riesgo de recepción de informes con cierto retraso se considera **moderado**. MEDIDA DE MITIGACIÓN: Se han designado coordinadores, que se comunicarán periódicamente y permitirán la presentación oportuna de los informes.
- Capacidad de ejecución técnica: El personal del SENAMHI está capacitado y tiene experiencia de alto nivel, por lo que el riesgo relacionado con la capacidad de ejecución técnica en virtud del presente Acuerdo se considera **bajo**.
- Riesgos medioambientales y sociales: El presente Acuerdo no conlleva obras civiles ni grandes adquisiciones de equipos, solo la contratación de personal en apoyo de la labor de coordinación; los riesgos medioambientales y sociales se consideran en general **bajos**.



- Riesgos de tipo de cambio: Los documentos contables se elaboran en soles peruanos (SOL) en el SENAMHI y en francos suizos (CHF) en la OMM. En los últimos diez años el tipo de cambio ha oscilado entre 2,5 y 3,63 USD/SOL y, por tanto, el riesgo de tipo de cambio para el presente Acuerdo en dólares de los Estados Unidos es **alto**. Los documentos financieros de la OMM se elaboran en francos suizos, y ello entraña un riesgo de tipo de cambio para la OMM, en particular en lo que respecta a los montos que se transferirán al SENAMHI en el marco del presente Acuerdo. Para reducir el riesgo de tipo de cambio para el SENAMHI, en la conversión de las operaciones se utilizará el tipo de cambio medio ponderado correspondiente a la relación entre dólares de los Estados Unidos enviados por la OMM y soles peruanos recibidos por el SENAMHI en virtud del presente Acuerdo, los informes que el SENAMHI presente a la OMM se prepararán utilizando ese mismo tipo de cambio y, a fin de corroborar el tipo de cambio utilizado, se requerirá una prueba de la cantidad de soles peruanos recibidos por el SENAMHI por cada remesa de dólares de los Estados Unidos enviada por la OMM. El riesgo de cambio seguirá siendo alto para la OMM al estar vinculado al tipo de cambio entre francos suizos y dólares de los Estados Unidos de la ONU, que puede presentar grandes diferencias a lo largo del período de ejecución del Proyecto.
- COVID-19: El presente Acuerdo incluye la ejecución de actividades de ámbito local con comunidades piloto del Perú. El riesgo relacionado con la COVID-19 es **alto**. MEDIDA DE MITIGACIÓN: Durante los dos primeros años, la ejecución se centrará en la asistencia técnica y la capacitación, y se privilegiará el trabajo a distancia. Las interacciones presenciales se evaluarán en función de la evolución de la pandemia en los próximos dos años.

## VI. RENDICIÓN DE CUENTAS: PRESENTACIÓN DE INFORMES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 6.1 Requisitos en materia de presentación de informes

El Asociado en la Ejecución presentará los informes que se indican a continuación:

- Informes semestrales sobre los progresos realizados (véase el apéndice 1). Abarcarán los períodos de febrero a julio y de agosto a enero y se presentarán cada año no más tarde del 20 de febrero y del 20 de agosto para dar cuenta tanto de la consecución de los resultados del Proyecto en relación con el plan de trabajo como del desempeño financiero.
- Informes financieros anuales certificados (véase el apéndice 2). Abarcarán el período hasta el 31 de diciembre de cada año y se presentarán no más tarde del 15 de enero del año siguiente.
- Informe de finalización (véase el apéndice 3). Se presentará no más tarde del 28 de febrero de 2025 para dar cuenta tanto de la consecución de los resultados del Proyecto en relación con el plan de trabajo como del desempeño financiero.



## 6.2 Aprobación de los informes

Todos los informes deberán ser aprobados por el representante del Asociado en la Ejecución competente en materia financiera y deberán ser aceptados por el representante de la OMM.

## VII. AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN

### 7.1 Acceso a los registros

Cuando la OMM lo solicite, el Asociado en la Ejecución deberá otorgarle acceso a todos los documentos relacionados con el Proyecto para fines de auditoría. Toda denegación de acceso o de información por parte del Asociado en la Ejecución constituirá un incumplimiento que podrá resultar en la extinción inmediata del Acuerdo. Los registros del Proyecto deberán mantenerse durante un período de siete años.

### 7.2 Auditoría

El Asociado en la Ejecución se encargará de ejercer las funciones de supervisión, incluidas las funciones de auditoría interna y externa, a fin de satisfacer los requisitos en materia de presentación de informes que se especifican en la sección VI y de satisfacer los requisitos de la OMM en cuanto a auditoría interna y externa.

### 7.3 Investigación de supuestos de fraude

El Asociado en la Ejecución deberá notificar de inmediato a la OMM toda denuncia de fraude relacionada con el Proyecto. Ambos Asociados deberán colaborar plenamente con cualquier investigación llevada a cabo por los órganos de auditoría interna y externa de cada Asociado o por las autoridades locales.

## VIII. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ANTICIPADA Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR

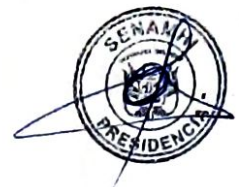
### 8.1 Causas de suspensión

8.1.1 Si así lo exigen las circunstancias (entre otras cosas, por causa de fuerza mayor (véase el párrafo 8.4); sospecha de fraude; o impugnación de una prestación) y los Asociados lo acuerdan por escrito, el presente Acuerdo podrá suspenderse total o parcialmente durante un período de tiempo limitado y podrá reanudarse tan pronto como sea posible y según lo decidan los Asociados.

8.1.2 En caso de suspensión del presente Acuerdo, los trabajos previstos podrán reprogramarse, teniendo en cuenta el cronograma establecido en el párrafo 1.6.1.

### 8.2 Causas de rescisión anticipada

8.2.1 La OMM podrá rescindir con efecto inmediato el Acuerdo celebrado con el Asociado en la Ejecución:



- a) si se produce un incumplimiento del presente Acuerdo a raíz del cual el Asociado en la Ejecución incumple obligaciones (véase la sección II) que era razonable esperar que cumpliera y no subsana las deficiencias en un plazo de tiempo razonable después de haber recibido de la OMM la correspondiente notificación por escrito;
- b) si la OMM considera que el Asociado en la Ejecución ha participado en actividades relacionadas con el Proyecto de naturaleza fraudulenta o delictiva; y
- c) si, por consideraciones imperiosas ajenas al Acuerdo celebrado entre los Asociados, la OMM estima necesario rescindir el presente Acuerdo total o parcialmente.

8.2.2 El Asociado en la Ejecución podrá rescindir el contrato si la OMM incumple obligaciones (véase la sección III) que era razonable esperar que cumpliera y no subsana las irregularidades en un plazo de tiempo razonable después de haber recibido del Asociado en la Ejecución la correspondiente notificación por escrito.

### **8.3 Procedimientos de extinción**

8.3.1 En caso de agravio con respecto al presente Acuerdo, el Asociado agraviado deberá comunicar por escrito al otro Asociado la naturaleza de las irregularidades y, al hacerlo, deberá indicar que, de no subsanarse, el presente Acuerdo podría suspenderse o darse por extinguido. El Asociado considerado responsable deberá responder por escrito en un plazo de 30 días y, al hacerlo, deberá especificar las medidas previstas para subsanar las irregularidades.

8.3.2 En caso de que el Asociado considerado responsable no envíe la respuesta requerida, el Asociado agraviado podrá adoptar medidas para rescindir el presente Acuerdo o iniciar un proceso de arbitraje.

8.3.3 En caso de que los Asociados acuerden dar por extinguido el presente Acuerdo, los representantes de ambos Asociados deberán plasmar ese acuerdo por escrito, y dicha extinción se realizará sin perjuicio de cualquier otro derecho de los Asociados en virtud del presente Acuerdo.

8.3.4 En caso de que un Asociado rescinda el presente Acuerdo, el Asociado en la Ejecución deberá devolver a la OMM todos los bienes y activos fijos, comprados o contruidos con fondos del Proyecto. En caso de que la OMM rescinda el presente Acuerdo, la Organización afectará todos los pagos adeudados al Asociado en la Ejecución que fueran pagaderos hasta la fecha de rescisión efectiva.

### **8.4 Extinción por causa de fuerza mayor**

8.4.1 Por causa de fuerza mayor se entiende todo evento que escape al control razonable de los Asociados, que, pese al ejercicio de la diligencia debida, ninguno de los Asociados sea capaz de solventar, y que hace imposible o inviable el desempeño de las obligaciones de un Asociado en virtud del presente Acuerdo; así, una causa de fuerza mayor es un evento imprevisible, inevitable y externo.



8.4.2 Todo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de un Asociado en virtud del presente Acuerdo por causa de fuerza mayor que surja después de la fecha de otorgamiento del presente Acuerdo no se considerará incumplimiento contractual.

8.4.3 Un Asociado afectado por una causa de fuerza mayor notificará tan pronto como sea posible al otro Asociado la ocurrencia de dicha causa y, posteriormente, la restauración de las condiciones normales.

8.4.4 Cuando se produzca una causa de fuerza mayor, y después del envío de la correspondiente notificación al otro Asociado, la prestación de los servicios se considerará suspendida hasta que se notifique la restauración de las condiciones normales o, si se considera que la consecución de los objetivos del Acuerdo ya no es posible de ningún modo o en un grado satisfactorio, hasta que los Asociados decidan dar por extinguido el Acuerdo.

## **IX. ARBITRAJE**

### **9.1 Solución amistosa**

Los Asociados harán todo lo posible para resolver de forma amistosa todas las controversias debidas o vinculadas al presente Acuerdo o su interpretación. Toda controversia, disputa o reclamación que no pueda resolverse amistosamente, o el incumplimiento, rescisión o invalidez que de ellas se deriven, se someterán a arbitraje, cuyo laudo constituirá resolución definitiva.

### **9.2 Resolución de controversias**

Las controversias entre la OMM y el Asociado en la Ejecución que surjan de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo. Si la OMM y el Asociado en la Ejecución no pueden alcanzar un acuerdo sobre cualquier cuestión en disputa o sobre un modo de solución distinto del arbitraje, cualquiera de los Asociados tendrá derecho a solicitar un arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento. La OMM y el Asociado en la Ejecución convienen en aceptar el laudo arbitral dictado de conformidad con lo anterior, que constituirá la resolución definitiva de la controversia.

## **X. CONDICIÓN JURÍDICA, INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS**

### **10.1 Condición jurídica del personal del Asociado en la Ejecución**

El SENAMHI asumirá todas las obligaciones jurídicas y financieras de su personal y subcontratistas. El personal y los subcontratistas del Asociado en la Ejecución no se considerarán en sentido alguno empleados o agentes de la OMM. El Asociado en la Ejecución adoptará las medidas que resulten necesarias para proporcionar la cobertura de seguro médico y por riesgos imputables al servicio, así como la cobertura de seguro de responsabilidad civil.



## 10.2 Inmunidades y privilegios del personal del Asociado en la Ejecución

El personal y los subcontratistas del Asociado en la Ejecución relacionados con el presente Acuerdo no tendrán derecho a ningún privilegio, inmunidad, compensación o reembolso por parte de la OMM.

## 10.3 Preservación de inmunidades y privilegios de ambos Asociados

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo constituirá una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las inmunidades y privilegios de los que goza la OMM o el Asociado en la Ejecución ni se considerará como tal.

## XI. DISPOSICIONES FINALES

### 11.1 Modificaciones y enmiendas

El presente Acuerdo podrá enmendarse o complementarse, previo acuerdo por escrito entre los Asociados, a través de adiciones o cartas de compromiso, entre el Asociado en la Financiación y el Asociado en la Ejecución. Esas adiciones o cartas de compromiso formarán parte integrante del presente Acuerdo.

### 11.2 Uso de nombres, logotipos y emblemas

Todo uso por parte de cualquiera de los Asociados del nombre, emblema o logotipo del otro Asociado se realizará únicamente cuando este último lo haya autorizado previamente por escrito.

### 11.3 Confidencialidad

11.3.1 Los Asociados se comprometen a respetar el carácter confidencial de cualquier dato, documento u otro material divulgado en el marco del Proyecto que, en relación con su ejecución, se haya definido explícitamente como confidencial ("información confidencial").

11.3.2 El Asociado que reciba información confidencial ("Destinatario") se compromete, además, durante un período de cinco (5) años desde la finalización del presente Acuerdo, a lo siguiente:

- Utilizar la información confidencial únicamente para los fines para los que fue divulgada.
- No divulgar información confidencial a terceros sin la autorización previa por escrito del Asociado que le haya revelado la información confidencial.
- Velar por que, cuando el Destinatario distribuya información confidencial a nivel interno, lo haga únicamente entre aquellos que deban conocerla.
- Cuando el Asociado que divulgue información confidencial lo solicite, devolverle toda la información confidencial que se haya suministrado a los Destinatarios o que estos hayan adquirido, incluidos todos sus ejemplares, y eliminar toda la información almacenada en un formato de lectura mecánica. No obstante, las copias de seguridad automáticas redundantes estarán exentas de la aplicación de la presente cláusula. Sin embargo, si resultara



necesario para el asiento de obligaciones en curso, los Destinatarios podrían solicitar la conservación de un ejemplar únicamente con fines de archivo.

- Cumplir las instrucciones razonables que el Asociado que divulgue la información confidencial haya dictado a fin de proteger el carácter confidencial de dicha información.

#### **11.4 Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad**

11.4.1 La OMM tendrá derecho a ser titular de todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden relación directa con el presente Acuerdo, o se elaboren, preparen o recopilen a raíz de su ejecución o en el transcurso de la misma.

11.4.2 A petición de la OMM, el Asociado en la Ejecución adoptará cuantas medidas resulten necesarias, otorgará cuantos documentos sean necesarios y, en general, ayudará a velar por la observancia de dichos derechos de propiedad y su transferencia a la OMM de conformidad con los requisitos de la legislación vigente.

11.4.3 Los productos, documentos y otros materiales que guarden relación directa con el presente Acuerdo, o se elaboren, preparen o recopilen a raíz de su ejecución o en el transcurso de la misma, serán propiedad intelectual del Asociado en la Financiación y del Asociado en la Ejecución, y en todo momento deberán observarse los derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de los Asociados, así como aquellos que pertenezcan a ambos.

## **XII. ANEXOS**

- **Anexo 1.** Descripción del proyecto.  
Aprobada por la Junta del Fondo de Adaptación el 8 de julio de 2019.
- **Anexo 2.** Plan de trabajo y presupuesto.  
Incluido el presupuesto anual y total, desglosado por objetos de gasto.
- **Anexo 3.** Mandato del personal nacional que contribuye al Proyecto.
- **Anexo 4.** Carta del SENAMHI a la OMM en relación con el presupuesto definitivo.

## **XIII. APÉNDICES: PLANTILLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

- **Apéndice 1.** Informe semestral sobre los progresos realizados. Se presentará anualmente el 20 de febrero y el 20 de agosto, abarcará los periodos de febrero a julio y de agosto a enero, y en él constará información detallada sobre la consecución de los resultados del Proyecto en relación con el plan de trabajo y el desempeño financiero.
- **Apéndice 2.** Informe financiero anual certificado. Se presentará cada año el 15 de enero y abarcará el período de enero a diciembre.



- **Apéndice 3. Informe de finalización.** En él se dará cuenta de la consecución de los resultados del Proyecto en relación con el plan de trabajo y se proporcionará información detallada sobre el desempeño financiero.

#### XIV. ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de otorgamiento por parte de ambos Asociados.

Por la  
Organización Meteorológica Mundial  
(OMM)



Prof. Petteri Taalas  
Secretario-General

Por el  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú (SENAMHI)



Prof. Patricio Alonso Valderrama Murillo  
Presidente ejecutivo del SENAMHI

Hecho en Ginebra, el 11.02.2022

Hecho en Lima, el 18.02.2022

